

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8457

Las leyes oblgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y annales que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 2 y 3 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la ciudad de Ciudadela, provincia de Baleares, por el crecienté desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiuno

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Gabino Bugallal

(Gaceta 2 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 10 y Real orden de 11 de Agosto último:

Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina, en giros a la vista, sobre aquella plaza, durante los días 24 de Enero al 23 de Febrero del corriente año, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Marzo próximo venidero, cuyo pago haya de ser efectuado en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerse en moneda de oro será de 37,23 por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1921.

ARGUELLES

Señor Director general de Aduanas,
(Gaceta 28 de Febrero)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

La «Cooperación Económica de Funcionarios», de Málaga, ha consultado a este Ministerio la forma en que le será factible acogerse a los beneficios concedidos por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1920 para todas las Cooperativas de funcionarios públicos que se constituyan y organicen con arreglo a las normas consgnadas en el Estatuto anejo al mismo, med ante la modificación de sus actuales Estatutos; y teniendo en cuenta que de ellas forman parte algunas personas que no ostentan la condición de funcionarios públicos, solicitando, por consecuencia, que así para éstas como para los funcionarios dependientes de la Provincia, del Municipio o demás organismos autónomos, en el caso de que dichas Corporaciones no se presten a hacer por sus empleados las aportaciones de capital que previene el artículo 10 del Real decreto antes citado, se respete su situación actual, estimándose como aportaciones voluntarias las entregas de cantidades que tuvieran realizadas en concepto de suscripción de las acciones que actualmente tiene emitidas y en circulación la entidad solicitante; proponiendo además la Cooperativa solicitante que se autorice la renuncia del derecho que se concede a los funcionarios en el mencionado Estatuto para percibir en especie la mitad de su sueldo mensual o en otro caso limitándose tal derecho exclusivamente para los socios funcionarios públicos por quienes el Estado, la provincia, el Municipio, etc., hubieran hecho la reglamentaria aportación de una mensualidad de sus sueldos o asignaciones:

Considerando que, así como tratándose de Cooperativas de nueva creación, debe ser mantenido con todo rigor el espíritu que informa el Real decreto de 21 de Diciembre último, que fué concretado en sus artículos 1.º y 10, según los cuales sólo las clases civiles, militares y eclesiásticas, así de la escala activa como pasiva, que perciban sus sueldos, haberes o asignaciones con cargo a los Presupuestos generales del Estado, o los que dependan de provincias, Municipios u organizaciones oficiales autónomas que realicen servicios de carácter público, son las que podrán, conforme a las normas que en dicho Real decreto y Estatuto se establecen, constituir Cooperativas bajo el régimen que por ellos se sanciona, supondría, en cambio, una notoria injusticia el pretender hacer aplicación de aquellos preceptos con igual inflexibilidad de criterio a las Cooperativas existentes en la fecha de su publicación, ya que el hacerlo así significaría, o la imposibilidad de que muchas de aquellas Cooperativas pudiesen acomodarse a su régimen al del Real decreto, disfrutar de los beneficios que éste concede, o de que, para conseguirlo, les fuera preciso excluir de sus listas de socios a persona que, aun no teniendo la condición de funcionarios, han con-

tribuido con sus aportaciones, sus compras y con su ayuda personal a la existencia y prosperidad de aquellas Cooperativas:

Considerando que la dificultad de hecho que se deja propuesta puede ser equitativamente solucionada tratando de igualar la aportación de capital que en uno u otro concepto hayan de hacer a las Cooperativas todos los socios que en las mismas deban seguir figurando, aunque dicha igualdad no pueda extenderse al disfrute de derechos que, como el del anticipo de una parte de la paga mensual, sólo debe ser concedido a aquellos socios que ofrezcan a la Sociedad una garantía segura de reintegro, la cual sólo puede hallarse en la automática detracción del importe de sus anticipos de las pagas, sueldos o asignaciones que por su concepto de funcionarios públicos deban percibir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

Primero. Que las personas que sin ser funcionarios públicos, activos o pasivos formaran parte en 21 de Diciembre de 1920 de las Cooperativas de funcionarios comunmente denominadas cívico-militares existentes en aquella fecha en diferentes localidades y que quieran acogerse al régimen establecido por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1920 pueden seguir perteneciendo a las mismas previa la aportación de una cantidad igual al promedio de los sueldos, haberes o asignaciones correspondientes a todos los demás socios que lo fueran en aquella fecha y tuvieran el carácter de funcionarios públicos, activos o pasivos dependientes del Estado, la Provincia, el Municipio y demás organismos oficiales autónomos que realicen servicios de carácter público.

Segundo. Que de igual derecho disfrutarán los que en la misma fecha de 21 de Diciembre de 1920 fueran socios de tales Cooperativas y fueran a la vez funcionarios dependientes de Municipios, Diputaciones y demás entidades autónomas a que el Real decreto hace referencia, cuando dichas Corporaciones o entidades no se presten voluntariamente a hacer por cuenta de ellos las aportaciones de la mensualidad de sus sueldos o haberes que ordena dicha soberana disposición, previa también la personal aportación del importe de dicha mensualidad.

Tercero. Que el hecho de que las personas a quienes se refieren los dos números anteriores fueran socios de las Cooperativas respectivas en la mencionada fecha de 21 de Diciembre de 1920, habrá de acreditarse por certificación expedida con todos los requisitos reglamentarios por el Secretario de la Cooperativa respectiva y comprobada la exactitud de tal extremo por el Interventor que el Estado designe para la Cooperativa de que se trate, tan pronto como haya tomado posesión de su cargo.

Cuarto. Que las cantidades aportadas por dichos socios con anterioridad

a la fecha de 21 de Diciembre de 1920 a las Cooperativas a que pertenezcan, podrán reputarse, o como su cuota de incorporación, equivalente a la que deban satisfacer los nuevos socios, o como aportaciones voluntarias sometidas al régimen que se establezca en los Reglamentos, en cuyo caso deberán abonar, además de la mensualidad referida, una cantidad igual a la que se fije como cuota de ingreso para los nuevos socios que a la Cooperativa se incorporen.

Quinto. Que los socios a quienes se refieren los números 1.º y 2.º de esta disposición no tendrán derecho a los anticipos mensuales en géneros de que trata el estatuto XII y el artículo 9.º del Real decreto, de los cuales podrán disfrutar exclusivamente los socios que sean funcionarios públicos de cualquiera de las clases que dichas disposiciones mencionan.

Sexto. Que debe consignarse en todos los Reglamentos de las Cooperativas de funcionarios que pretendan disfrutar de los beneficios que concede el Real decreto citado, el derecho de los anticipos en géneros equivalentes a la mitad del sueldo o asignación mensual de cada funcionario, sin perjuicio de la renuncia que éstos puedan hacer de su derecho.

Séptimo. Que se dé carácter general a esta Real orden para su aplicación a los casos semejantes al resuelto que pudiesen presentarse.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1921.

CAÑAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1.º de Marzo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 8.º y 9.º de Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se convocan oposiciones a 35 plazas del Cuerpo de Aspirantes a Vicesecretarios de Audiencia provincial, que se celebrarán en Madrid, dando principio los ejercicios el día 19 de Septiembre próximo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes dirigidas al Ministro de Gracia y Justicia, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de esta Corte, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, debiendo acompañar a las mismas certificados de nacimiento, de buena conducta y de antecedentes penales, y acreditar su cualidad de Letrado. Los Aspirantes que fueren Secretarios judiciales u Oficiales de Sala, presentarán certificación de hallarse en las condiciones que para los mismos exige el citado Real decreto. Tanto unos como otros Aspirantes, al presentar la instancia, consignarán la cantidad a que hace

2
referencia la Real orden de 23 del actual.

Madrid, 25 de Febrero de 1921.—El Subsecretario, José Martínez Acacio.

(Gaceta 28 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificador de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Andraitx (Balears) 1.ª categoría, Conductor del coche fúnebre, con 1.652'28 pesetas, y 0'50 pesetas por cada cadáver que conduzca al cementerio.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministerio de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.ª (de pesetas), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.ª (diez céntimos).

Madrid, 26 de Febrero de 1921.—El Subsecretario, Fernando Romero.

(Gaceta 2 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 623

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

CIRCULAR.—El cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1910, referente a la rectificación anual del Censo electoral, inserto en el número 6733 de esta publicación oficial correspondiente al 1.º de marzo del citado año de 1910, este año tendrá lugar la rectificación de dicho Censo.

Conforme a las vigentes disposiciones, esta Oficina provincial de mi cargo, formará en la primera quincena del próximo abril, las listas de inclusiones y exclusiones, que deberán ser expuestas al público a efectos de reclamación, con los datos que adquiera de las reclamaciones certificadas a que hace referencia el artículo 2.º del citado Real Decreto, y habiendo acordado la Junta Central del Censo electoral, que el Padrón Municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral y lo demás que se expresa en la circular que publicó el 23 de junio de 1909, inserta en la Gaceta del 26 del mismo mes y año, figurarán también en dichas listas de inclusiones, todos los individuos que hasta el 1.º del próximo abril, pidan en esta Sección Provincial de Estadística (Santo Cristo, 20 pral.) de 9 y media y 13 y media de los días laborables, su inclusión, presentando certificación del Juez Municipal respectivo de haber cumplido 25 años de edad o de que los cumplirán antes del 6 de mayo de este año, o fe de bautismo, de haber nacido antes de existir el Registro Civil, y además certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento de llevar en el municipio dos o mas años de residencia; y cuando se trate de individuos que no figuren en el Padrón Municipal correspondiente, bastará que el Alcalde certifique bajo su responsabilidad que le consta que lleva dos o mas años de residencia en el término municipal o que el Juez Municipal respectivo certifique que ante su autoridad dos vecinos del municipio hayan declarado, bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión, lleva dos o mas años de residencia en el mismo, aunque no figure en el Padrón Municipal; pudiéndose presentar también las oportunas reclamaciones ante la Junta Municipal del Censo Electoral,

desde el día 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales, conforme lo dispuesto por el mencionado Real decreto.

Llamo atentamente la atención de todas las autoridades que se mencionan en el artículo 2.º del Real decreto sobre rectificación anual del Censo Electoral, a fin de que se sirvan remitirme dentro del plazo improrrogable fijado, las relaciones a que se hace referencia en dicho artículo,

Palma 1.º de Marzo de 1921.—El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 595

ALCALDIA DE MONTUIRI

Formado el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto para el servicio del presente año económico de 1920 21, en sus dos partes personal y real con arreglo a los preceptos del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia durante cuyos plazos, y tres días después, se admitirán por la Junta respectiva las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento conforme previene el artículo 96 del citado Real Decreto, y terminados dichos plazos, ninguna será atendida.

Montuiri 28 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Aloy.

Núm. 606

ALCALDIA DE ALAYOR

EDICTO.—A tenor de lo dispuesto en el art.º 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Constantino Pons Villalonga, Contribuyente por rústica.—D. Juan de Salort Salort, Id. por urbana.—D.ª María Pilar Moysi Regincós, Id. por rústica forastera.—Representante Banco de Ferrerías, Id. por industrial.—Id. del Sindicato Agrícola, establecido en esta población.

De la Parte Personal.—Parroquia única.—D. Lorenzo Villalonga Sintes, Oura Parroco.—D. Lorenzo Pons Carreiras, Contribuyente por Rústica.—Don Francisco Timoner Vidal, Id. por Urbana.—Representante Sociedad Timoner Castell Pons y C.ª Id. por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Alayor a 22 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Paris.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 609

ALCALDIA DE MANACOR

Habiendo comparecido en esta Alcaldía D. Monserrate Galmés Nadal, propietario del predio «El Espinagar Vey» de este término municipal, manifestando que se encuentra abandonada dentro de la selva de dicho predio una oveja con su correspondiente cria, siendo de sus señas las siguientes:

Una fe en la oreja derecha y dos os cas, una en cada oreja; siendo el color de la misma blanco.

Por ignorar quien sea el dueño, a los efectos prescritos en Ley, se le cita para que antes del día 12 del actual y hora de las once, se presente para hacerse cargo de ella, pues que de no efectuarse lo se procederá a su venta en pública subasta en el expresado día y hora en

el zaguán de la Casa Consistorial de esta Ciudad.

Manacor 1.º Marzo de 1921.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 618

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, nacidos en ésta, cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día seis del próximo Marzo.

Mozos que se citan.

Juan Torres Boned, hijo de Juan y María.

Mariano Torres Planells, hijo de Miguel y María.

San José 21 Febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Ribas.

Núm. 590

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año económico del actual año 1921 a 22, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Puigpuñent 28 Febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Juan Adrover.

Núm. 600

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1921 22, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Lluchmayor 28 Febrero de 1921.—El Alcalde, Miguel Mataró.—P. A. del A y J. P.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 604

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1921-22 estarán expuestos al público a efectos de reclamación en esta Secretaría por término de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 25 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Santa María.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 613

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal de este distrito de la Lonja y como tal accidentalmente encargado del despacho de la judicatura de primera instancia del mismo distrito por ascenso del propietario.

Hago saber: que por ante la Secretaría única a cargo del que refrenda y por auto de diez y ocho de Febrero que acaba de finir, recaído a solicitud de Don Benigno Gonzalez Fernandez, vecino de Barcelona, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Juan Dayá y Llodra, decretándose al propio tiempo las demás medidas inherentes a dicha declaración y entre ellas que se publique la quiebra por medio de edictos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares como tambien en los sitios de costumbre y en los puntos donde el quebrado tuviese sucursales, quedando nombrados Comisario al comerciante de este vecindario D. Rafael Martín Villalonga y depositario Administrador a D. Lorenzo Clar y Salvá.

En su virtud expido el presente edic-

to haciéndose constar además, en cumplimiento de lo mandado en el citado auto que dicho D. Juan Dayá queda inhabilitado para la administración de sus bienes lo cual se hace público a las personas a quienes pueda interesar la referida declaración de quiebra.

Palma primero Marzo de mil novecientos veintuno.—Juan Ginard.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 617

Don Gabriel Caidentey Santandreu, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los acreedores desconocidos, de Juan Matamales Parera, del comercio y vecino de ésta, a fin de que con los títulos justificativos de su crédito, se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Marzo próximo a las diez de la mañana, para asistir a la celebración de la primera Junta de acreedores que tendrá lugar en dicho día y hora para el nombramiento de tres Síndicos; pues así queda acordado en providencia de hoy, dictada en los autos de quiebra de dicho Juan Matamales Parera; y al mismo tiempo por el presente se cita a éste para dicho acto por ser actualmente de ignorado paradero; y bajo el apercibimiento a todos ellos de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no asisten a dicha Junta.

Manacor a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Gabriel Caidentey.—Ante mí, Lorenzo Boscá.

Núm. 625

SUBASTA

Tendrá lugar el día doce del actual a las once en el despacho del Notario Don Juan Bauzá, Gater n.º 6, donde estarán de manifiesto las condiciones de venta y títulos de propiedad de la finca, de la participación indivisa correspondiente a los menores Catalina, Guillermo y Pedro José Romaguera y Torres, en una porción de tierra llamada La Tanca de Son Terrola sita en el lugar de Son Sardiná de este término.

Núm. 610

Don Antonio de la Monja Monzon, Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Carabineros de Baleares, de la que es primer Jefe el Teniente Coronel Don Eugenio Bonet Coriés.

Hago saber: Que entiendo que proceder al arriendo de una casa situada en la villa de Campos del Puerto que reuna las condiciones necesarias para alojar en ella a cinco individuos casados, dos solteros y siete caballos, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta Unidad, sitas en Palma calle de Montenegro número cuatro dentro de los veinte días siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallarán expuestos en la casa Ayuntamiento de la mencionada villa de Campos y en zaguán de la casa-cuartel de esta Comandancia; que el concurso se celebrará en Campos del Puerto a las doce horas del día en que cumplan los veinticinco días después de la publicación del anuncio en el aludido periódico oficial ante el Oficial o Jefe del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo a la que resulte mas beneficiosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de setenta y ocho pesetas mensuales y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dicho periódico y el del importe de las pólizas del contrato y de

sus dos copias serán de cuenta del arrendador o dueño de la finca.

Palma primero de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Antonio de la Monja. — V.º B.º — Bonet.

Núm. 611

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en la Ciudad de Soller que reuna las condiciones necesarias para instalar en ellas las oficinas de la segunda Compañía de esta Comandancia y alojar en la misma dos individuos casados, cinco solteros y dos caballos, se invita a los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo, para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta Unidad, sitas en Palma calle de Montenegro numero cuatro, dentro de los veinte dias siguientes al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Baleares, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la tática de año en año, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallarán expuestos en la casa Ayuntamiento de la mencionada Ciudad de Soller y en el zaguan de la casacuartel de esta Comandancia; que el concurso se celebrará en Soller a las doce horas del dia en que cumplan los veinticinco dias despues de la publicación del anuncio en el aludido periódico oficial, ante el Oficial o Jefe del Cuerpo que se designe, debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliego cerrado, en la inteligencia de que sera adjudicado el arriendo a la que resulte mas beneficiosa para el Cuerpo e intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de ochenta y cinco pesetas mensuales y que el pago de los gastos que ocasione la inserción de este anuncio en dicho periódico y el del importe de las pólizas del contrato y de sus dos copias, serán de cuenta del arrendador o dueño de la finca.

Palma primero de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Antonio de la Monja. — V.º B.º — Bonet.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Negociado de Industrial.—Año 1919

CONCLUSION

Marratxi

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Antonio Forteza Gamundi, Horno de pan, Pont de Inca, José Quegias Jaume, idem, Pla de la Tesa.

Mercadal

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Jaime Gomila Pons, Abaceria, Mayor 19, Juan Barceló Pons, Bodegón, idem 15.

Montuiri

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Gabriel Pomar Valls, Abaceria, Mayor 24.

Petra

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Miguel Vidal Magraner, Tienda juguetes y baratijas, Sol 33, Francisco Rosselló Verd, Horno tejas capacidad 10 m., Palma.

Pollensa

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes Alfonso Mairata Villafanes, Tienda ultramarinos, huerta 44, José Cortés Oanaves, Vendedor harinas por menor, José Xumei Cifre, Abaceria, Joaquín Fuster Bonnin, Vendedor de pan, Ignacio Salas Salas, Tienda de pastas, Pedro Vila Vila, Casa huéspedes.

Pesetas

Main table column for Pesetas. Includes Miguel Puig Pons, Farmaceutico, Francisco Inachiti Olivén, H. Jalatero, Suma, Porreras, La Puebla, Santa Margarita, Santany, Sineu, Soller, Son Servera, Año 1920 a 21.—Palma.

Pesetas

Main table column for Pesetas. Includes Antonio Serra Barceló, id., Jovellanos 7, Mateo Mir Nadal, idem, Sindicato 155, Francisca Bujosa Nadal, id., idem 120, José Tur Mari, idem, Enramadas 44, José Hernandez Carbonell, Luz 7, Juan Amengual Carbonell, idem, A. Conde Sallent 1, Jaime Arrom Bibiloni, id., Vendedor por menor pastas sopa, Sindicato 12, Miguel Margués Font, Tienda de gorras y monteras, Constitución 92, José Soler Mora, Bodegon, P. S. Antonio 52, Gaspar Pujol, idem, Esplanada Muelle, Lorenzo Sitjar Más, idem, Muelle, Antonio Casas, idem, Reines 11, Antonio Barceló Nadal, id., Carmen 51 y 53, Gabriel March Pons, idem, Lonjeta 19, Antonia Vidal Salvá, idem, Quetglas 44, Bartolomé Adrover Mestre, idem, Milagro 2, Antonio Massot, idem, Galería 5, Mateo Comas Ferrer, idem, S. Alonso 1, Baltasar Quetglas Moragues, idem, C.ª Inca 146, Bartolomé Pizá Bibiloni, id., Teatro Balear 71, Antonio Cabot Oliver, Café económico, Constitución 20, Miguel Crespi Cervera, id., P. Atarazanas 11, José Salvá Pons, idem, Fábrica 20, Rafael Vidal Nicolau, idem, P. Mercado 23, Sebastián Barceló Barceló, idem, P. Atarazanas 2, Vicente Serra Frontera, id., Rambla 56, Gregorio Coll Amengual, idem, P. Paja 1, Guillermo Bennasar Arbena, idem, Olmos 162, Miguel Pons, idem, Cordelería 51, Gabriel Espases Seguí, id., Coquer 123, Gabriel Carrió Genovart, idem, P. Constitución 18, Gabriel Bosch Vives, idem, Socorro 186, Antonio Sabater Cladera, idem, Olmos 142, Vicente Sampol Matas, id., Rincon 4, Francisca Morro Pizá, id., Arco Merced 29, Sebastián Vidal Caldentey, idem, S. Pedro 4, Miguel Alemañy Pascual, idem, P. Coll 12, Isabel Pujol, idem, Mesquida, Mateo Jaume Font, idem, S. Jordi, Antonio Amengual Sastre, idem, P. Paja 9, Antonio Navarro Sanchez, Carboneria, A. Maura, Antonio Reines Martorell, idem, Alfarería 1, Ana Calafat Muntaner, Casa pupilos, Unión 13, Antonia Serra Ramis, idem, P. S. Antonio, Bernardo Cabot Cabot, idem, Juanot Colom 37, Antonio Martí Vicens, Tablajero, S. Miguel 139, Antonio Amengual Rubí, Aceite y vinagre, Herrería 67, Francisco Sastre Martí, Carboneria, S. Jaime 34, Pablo Balaguer, Aceite y vinagre, Olmos 114, Antonio Mir Pericás, idem, S. Agustín 2.

Pesetas

Main table column for Pesetas. Includes Pedro Soler Nicolau, idem, Luz 10, Andrés Carbonell Ferragut, idem, Pursiana 24, Andrés Salom Pons, idem, Mifonas 28, Francisca Sampol Pizá, idem, Pelaires 82, María Martorell Llinás, idem, Salas 7, Paula Martorell Pericás, idem, Zavella 7, Antonio Galmés Pons, idem, Mar 22, Nicolás Vidal Masanet, idem, Heredero 12, Gabriela Juan de Mas, idem, S. Miguel 19, Francisca Fuster Martí, idem, S. Miguel 32, Jaime Planisí Aregui, idem, Unión 14, Andrés Cañellas Bibiloni, idem, Herrería 4, José Porcel Juan, idem, Quetglas 44, Miguel Amengual Torrens, idem, Alfarería, Francisco Beltran Morro, Tienda cacharros, Aragon 283, Francisco Fuster Aguiló, Frutas y hortalizas, Espartero 13, Jaime Moyá Ramonell, idem, A. Maura, Jeronima Coll Ferrer, idem, Jaime II 54, José Cortés Valls, idem, Santo Espiritu 22, Margarita Mir Rosselló, idem, Perejil 18, Gabriel Matas Palmer, Tienda muebles pino, P. Coll 51, Juan Gelabert Reus, idem, Unión 25, Jeronimo Casas Vidal, Vendedor de lana, P. Constitución 13, José Costa Ferrer, Muebles usados, Teatro 5, Bautista Giner Baeza, Vendedor por menor salazones, Santa Clara 12, Jaime Cerdá Rotger, Lechería, S. Pedro 11, Francisca Rosselló Tomás, idem, S. Miguel, Francisco Barceló, Contratista suministro cera 9360'9, Sindicato 71, Bartolomé Pizá Oañellas, idem, afureras Plaza S. Antonio, Vilanova 6, Melcher Rotger Bosch, Oomisionista, Sindicato 85, Arturo Vidal Roca, idem, Petit 10, José Vicens Mairata, Especulador aceite, Juliá 4-2.º, Francisco Muntaner Ordinas, Semanario Veu de Mallorca, Julió 4 y 2, Mateo Munar, Una mesa billar, S. Miguel 6, Bartolomé Oabanelias Masanet, idem, Fábrica 20, Francisco Mora Riera, idem, Alós 34, Juan Vanrell Borrás, Carruaje alquiler 1 caballo Puerta Jesús, Matias Cabrer, idem, Posada Mercado, Antonio Escarrer Llaneras, Lavadero ropa 8 bancas, Camaró 65, Jaime Miserol, 4 telares m., Ensanche, El mismo, 2 telares, Ensanche, Sres. Ferrer y Vaquer, Sierra sin fin 99 centímetros, Calle 7, Miguel Compañy Vich, Siedería, 72, Mollet, Jesús Quintana Mulley, Rep.º, Sindicato 47, Jaime Picornell Ramonell, 12 m. noques suelo, Calachensi 53, Miguel Clar Cantallops, FÁ.

Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
brica curtir pieles, Calatrava 58.	134'46	Margarita Ripoll Tomás id., Bolsería 33.	134'71
Juan Amengual Torrens, Fábrica tenajas un horno, Alfarrería 9.	110'60	Pedro Borrás Amengual, Panadero, S. Pedro 10.	166'32
Miguel Kirchoffer Sorá, Fábrica vidrio 4 crisoles, Hostaletes 46.	698'54	Pablo Mayol Borrás, idem, La Vileta.	34'92
Antonio Palmer Llull, Fábrica id., un crisol, Barrera.	174'63	Juan Mir Riutord, idem, Carretera Manacor.	34'92
Mateo Fé Coll, Fábrica jabón caldera 100 litros, P. San Antonio 20.	29'10	Jorge Mut Corró, idem, Carretera Manacor.	124'74
Jaime Moner Jaume, Fábrica manteca de leche, E. Figueras.	651'98	Antonio Barceló Simó, id., Coll den Rebassa.	34'92
Pedro Juan Palmer, Molino represa 2 piedras, Moli Son Tous.	75'67	Lorenzo Barceló Garau, Pintor retratos, Quint 7.	134'71
Guillermo Reinés Font, Arquitecto, Rambla 22.	592'51	José Borrás Sastre, Zapatero, S. Miguel 10.	134'71
Catalina Servera Mora, Comadrona, Santa Clara 5.	103'95	Jaime Torres Ripoll, idem, Jaime II 27.	134'71
Antonia Sureda Ramis, id., S. Jaime 6.	103'95	Pablo Bosch Campomar, id., T. Balear 52.	134'71
Antonia Mascaró Puigserver, idem, S. Miguel 13.	103'95	Baltasar Tomas Arrom, Camalorero, Ballester 63.	44'90
Miguel Riera Llambias, Abogado, Pelateria 51.	561'31	José Bonnin Miró, Pasamadero de postal, Jaime II 84.	44'90
Mateo Cabot Vidal, idem, Concepción 8.	479'46	Antonio Adrover Llompart, Corredor aseltador, Deana to 11.	219'54
Bartolomé Simonet Reinés, idem, Nufio Saez 15.	479'46	Buenaventura Barceló Oliver, Abogado, R. bera 34.	398'85
Miguel Pons Pons, Notario, Brossa 18.	943'34	Florentino Norena Fabregues, Perfumería, Alfonso XIII 52.	149'69
Matías Verger Mesquida, Sastre con géneros, Lonjeta 39.	668'60	Miguel Tomás Roca, Taberna, Porto Pi.	74'84
Alberto Gonzalez Vazquez, idem, Juliá 3.	668'60	Andrés Sabater Ros, idem, Terreno.	74'84
Miguel Moll Garau, Fotógrafo, Conquistador 28.	469'63	Margarita Rosselló Torres, Abacería, Bujosa.	49'90
Francisco Amer, idem, San Nicolás 19.	419'13	Esteban Gelabert, Bodegón, Soledad.	39'92
Mr. Paul Thibont, Bordador con obrador, id. 33.	255'52	Jaime Aloy Salom, idem, Indiotería.	39'92
Manuel Lapuente Ostañol, idem, Jaime II 10.	255'52	Gabriel Suau Salvá, idem, Génova.	34'92
Sres. Segura Perelló y Compañía, Cañista, P. Libertat 10.	255'52	Francisco Fullana Mateu, idem, Alfonso XIII 4.	39'92
Marcel Berthe, Taller calzado 40 p., Antich 6.	255'52	Francisco Tomás Jordá, id., Son Anglada.	39'92
Bartolomé Riera Mateu, Albaldero, P. Olivar.	134'71	José Isern Rayó, Café económico, Molinar.	39'92
José Figuerola Salleras, Barbero, Colom 48.	145'53	Miguel Serra Gomez, idem, Coll den Rebassa.	39'92
Sres. Suau hermanos, idem, Riera.	134'71	Nadal Orell Cañellas, Aceite y vinagre, Barrera 65.	39'92
Francisco Mascaró Puigserver, idem, S. Miguel 46.	134'71	Jorge Bauzá Prats, Panadero, Alfonso XIII 36.	34'92
Pedro Comas Celiá, idem, Socorro 142.	134'71	Juan Ruber Amengual, id., Son Sardina.	34'92
Ricardo Colom Jordá, Pel., Socorro 11.	134'71	Pedro Terrassa Roca, Oarruaje alquiler un caballo, P. Rulló.	57'38
Pedro J. Amorós, Carpintero, Sindicato 100.	112'70	Suma.	44372'54
Francisco Terrassa Alós, id., Pelaires 89.	133'57	<i>Alaró</i>	
Lorenzo Arbós Sabater, id., Vila 7.	133'57	Josefa Cortado Fontella, Mercadería, Tugores.	164'69
Jorge Mestre Oliver, id. Socorro 14.	112'70	Gabriel Rosselló Sastre, Taberna, C'an Ros.	37'29
Andrés Vidal Quetglas, id., Vallori 8.	133'57	Inés Sureda Panets, idem, Consell Llusona, 29.	74'84
Francisco Colom Manresa, Construcción carros, P. Olivar 19.	134'71	Francisco Perals, Taller calzado, Barbut 2.	139'70
Melchor Casellas Gelabert, idem, P. S. Antonio 31.	134'71	Suma.	476'52
Guillermo Terrassa Coll, id., Julio 24.	134'71	<i>Alcudia</i>	
José Sagristá Llompart, Cestero, Indiotería 30.	134'71	Mateo Plomer Font, Café con venta vino, Oleza 6.	99'79
Sres. Colomar hermanos, Colorero, Olmos 84.	134'71	<i>Andraitx</i>	
José Guerra Mercadal, id., Colorero, Victoria 84.	134'17	Gabriel Salvá Pujol, Café económico, Caserio Puerto.	34'16
Julián Ferragut Cladera, Escultor, Brossa.	134'71	<i>Artá</i>	
Miguel Guasp Bosch, Herrero y cerrajero.	134'71	Rafael Pérez Ferrer, Bodegón, Centro 4.	51'37
Francisco Oliver Alberti, idem, Santa Fé 85.	134'71	Marín Espinosa Gil, idem, Ponterró 12.	51'37
Miguel Salleras Garcias, id., Espartero 43.	134'71	Miguel Juan Amorós, Fábrica Jabón, Plaza 10.	194'34
Antonio Terrassa Maimó, id., San Alonso 15.	134'71	Suma.	297'08
Juan Bosch Vila, idem, S. Felipe 12.	134'71	<i>Buñola</i>	
Juan P. Amorós Barceló, Compostura sombreros, Jaime II 51.	134'71	Sres. Mayol Hermanos, Destilación Maderas.	318'92
		<i>Campos del Puerto</i>	
		Gabriel Mas Carbonell, Horno, Lp 3.	38'44
		<i>Ciudadela</i>	
		Lucien Boyer, Fábrica Mayor calzado, 9 Julio 2.	214'62
		José M. Pons Pons Espectador harinas, P. Mercado 22.	222'10
		Emilio Iglesias Velager, Farmacia, P. Nueva 13.	195'82
		Rafael Barceló Marqués, Horno, Martorell.	76'67
		Suma.	709'21
		<i>Esporas</i>	
		Lorenzo Matas Humar, Carro transporte, S. Pedro.	46'98
		<i>Ibiza</i>	
		Miguel Tur Roig, Abacería, Ensanche.	96'10
		Mariano Roig Tur, idem, Amadeo.	96'10
		José Cardona Ribas, Café económico, R umbau.	63'55
		Antonio Serra Serra, idem, Garijo.	63'55
		Juan Tur Riera, Tablero, Amadeo.	63'55
		Juan Riera Escandell, idem, Santa Lucia.	63'55
		Ernesto Fajarnés y C. Espectador frutos país, S. Antonio.	111'06
		Vicente Mari Guasch, Horno, Herreros.	63'55
		Suma.	621'01
		<i>Inca</i>	
		Juan Bernat Lladrés, Almacén, Mayor.	112'27
		Juan Martorell Ferrer, Aceite y vinagre, Mallorca.	74'84
		Jaime Pujol Batle, Taberna, Mercado.	149'69
		Suma.	336'80
		<i>Lloseta</i>	
		Bartolomé Bennassar Coll, Bodegón, San Lorenzo 3.	39'92
		<i>Mahón</i>	
		Valentina Sancho Mateo, Tenda juguetes ordinarios, Arravaleta 12.	76'83
		Diego Anglada Femenias, Iglesia 12.	37'37
		José Galán García, Peluquero en, Nueva 3.	123'87
		Diego Anglada Femenias, Horno pan, Iglesia 12.	76'88
		Suma.	315'00
		<i>Manacor</i>	
		Onofre Segura Cortés, Aceite y vinagre, Obrador 15.	63'55
		Antonio Amer Llodrá, Auto alquiler 18 caballos, J. Lliteras.	213'57
		Miguel Marcó Cataly, Escribano, Bosch 21.	160'17
		Bartolomé Gaya Juan, Constructor carros, Muntaner 54.	63'55
		Juan Oliver Oliver, Herrero, Amer 24.	63'55
		Melchor Riera Nadal, idem, Muntaner 1.	63'55
		Juan Mesquida Durán, Zapatero, A. Rosselló 4.	63'55
		Suma.	691'49
		<i>Marratxi</i>	
		Antonio Fronera Gamundi, Horno pan, Pont d' Inca.	38'44
		José Quetglas Jaume, idem, Pla de na Tessa.	12'81
		Suma.	51'25
		<i>Mercadal</i>	
		Jaime Gomila Pons, Abacería, Mayor 19.	42'71
		Juan Barceló Pons, Bodegón, Mayor 15.	34'17
		Suma.	76'88
		<i>Petra</i>	
		Miguel Vidal Magraner, Juguetes baranjas, Sol 33.	49'90
		<i>Francisco Rosselló Verd, Horno tejas, Palma.</i>	
			16'30
		Suma.	66'20
		<i>Pollensa</i>	
		Alfonso Maroto Villoportes, Ultramarinos, Puerta 41.	213'57
		José Cortés Cánaves, Harinas por menor, Monesión 15.	111'04
		José Chumet Cifre, Abacería, Huerta.	74'75
		Joaquín Fuster Bonnin, Venta pan, Torres 2.	55'52
		Ignacio Salas Salas, Tienda pastas, Munar 4.	279'06
		Francisco Eschbelli O mos, Hjalatero, A. Maura 2.	51'26
		Suma.	785'20
		<i>Porreras</i>	
		Damián Cervera Ferrá, Zapatero, Cuartel 8.	38'44
		<i>La Puebla</i>	
		Miguel Pons Obrador, Herrero, Goleta.	59'77
		Juan Trobat Crespi, id., id.	59'77
		Suma.	119'54
		<i>Santa Margarita</i>	
		Guillermo Morgues, Café económico, Cruz 5.	49'89
		<i>Santañy</i>	
		Marcos Servera Escalas, Café económico, Obispo 23.	51'22
		<i>Sineu</i>	
		Jorge Florit Oliver, Abacería, Maura 19.	62'37
		Pedro Ant. Massanet, idem, idem 9.	98'75
		Bartolomé Ferragut Jaume, Panadero, Constitución 6.	44'91
		Suma.	206'03
		<i>Sóller</i>	
		Catalina Sabater Salom, Bodegón.	50'07
		Juan Deyá Arbona, id.	50'07
		Pedro J. Cabot Pizá, Aves, Letri.	111'05
		Guillermo Vaquer Maimó, Sierra sinfin 55 centímetros, Romaguera.	85'66
		Suma.	296'85
		<i>Son Servera</i>	
		Jaime Servera Servera, Molino de viento, Dr. Esteva.	94'67
		Sebastiana Servera V. cens, horno cocer pan, Creus.	12'81
		Suma.	107'48
		RESUMEN GENERAL	
		Importan las fallidas de 1918.	7.715'90
		Idem las id. de 1919-20.	35.446'90
		Idem las id. de 1920-21.	49.377'38
			92.540'18
		Importa la presente relacion de Bajas por fallidas en las matriculas de la Contribución industrial y de comercio de los pueblos en la misma relacionados correspondientes a los años que se indican, la cantidad de noventa y dos mil quinientos cuarenta pesetas diez y ocho centimos figurando en ella los contribuyentes comprendidos en las relaciones remitidas por la Intervención de Hacienda, a excepcion de los eliminados anteriormente o dados de Baja en las mismas matriculas.	
		Si merece la aprobación de V. S. procede pase a la Intervención de Hacienda a los efectos reglamentarios.	
		V. S. no obstante acordará.—Palma 17 Enero 1921.—Raimundo Montis.—Conforme.—A. Isal.	
		Intervenido y conforme.—Palma 24 de Enero 1921.—Montis.	
		PALMA.—ESCUOLA.—TIPOGRAFICA	